



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 181 (DE 12 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de ochenta y nueve metros (89) cuadrados, ubicado en la Calle 13A N 6-18, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 029, predio 00003, cédula catastral 1010010290003000000000 y NPN 050420100000100290030000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - De la coordenada (A)ESTE 806851.0593 – NORTE 1217144.9524 a la coordenada (B) ESTE 806861.1530 – NORTE 1217152.0152 con una distancia de 12.63 metros lineales colincondando con LUZ MYRIAM VELEZ ALCARAZ, 0421001001002900033, NPN: 050420100000100290033000000000 - **NORTE** - De la coordenada (B) ESTE 806861.1530 – NORTE 1217152.0152 a la coordenada (C) ESTE 806866.2038 – NORTE 1217147.8221 con una distancia de 6.27 metros lineales colindando con JOSE DANIEL CASTAÑO OSORNO, 0421001001002900015, NPN: 050420100000100290015000000000 - **ESTE** - De la coordenada (C) ESTE 806866.2038 – NORTE 1217147.8221 a la coordenada (D) ESTE 806862.5963 – NORTE 1217144.3082 con una distancia de 5.04 metros lineales colindando con CARLOS ARTURO AGUINAGA Y OTROS, 0421001001002900020, NPN: 050420100000100290020000000000 - **SUR** - De la coordenada (D) ESTE 806862.5963 – NORTE 1217144.3082 a la coordenada (E) ESTE 806861.9169 – NORTE 1217144.8939 con una distancia de 0.90 metros lineales colindando con LUZ ESTELLA AGUINAGA, 0421001001002900002, NPN: 050420100000100290002000000000 - **ESTE** - De la coordenada (E) ESTE 806861.9169 – NORTE 1217144.8939 a la coordenada (F) ESTE 806854.9596 – NORTE 1217138.8970 con una distancia de 9.16 metros lineales colindando con LUZ ESTELLA AGUINAGA, 0421001001002900002, NPN: 050420100000100290002000000000 - **OESTE** - De la coordenada (F) ESTE 806854.9596 – NORTE 1217138.8970 a la coordenada (A)ESTE 806851.0593 – NORTE 1217144.9524 con una distancia de 7.20 metros lineales colindando con CI 13 A"; según ficha catastral: **1800724**, cédula catastral **1010010290003000000000** y NPN **050420100000100290030000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1009 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO. - En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la

Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.



KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.



KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO
(Ley 1437, Artículo 65)
8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 182 (DE 12 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de doscientos ocho metros (208) cuadrados, ubicado en la calle 13B No. 5-65, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 0032, predio 00003, cédula catastral 1010010320000300000000 y NPN 0504201000001003200030000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221son los siguientes: "**NORTE** – de la coordenanda (A)ESTE 806917.35 – NORTE 1217330.725 al (B) ESTE 806929.33 – NORTE 1217334.81 con una distancia de 12.72 metros lineales colindando con Felicidad Echavarría Quiroz, 0421001001003200015, NPN: 050420100000100320015000000000 - **OESTE** – de la coordenanda (B) ESTE 806929.33 – NORTE 1217334.81 al (C) ESTE 806928.378 – NORTE 1217336.737 con una distancia de 2.15 metros lineales colindando con Felicidad Echavarría Quiroz, 0421001001003200015, NPN: 050420100000100320015000000000 - **NORTE** – de la coordenanda (C) ESTE 806928.378 – NORTE 1217336.737 al (D) ESTE 806930.661 – NORTE 1217338.456 con una distancia de 2.92 metros lineales colindando con Servidumbre, - **ESTE** – de la coordenanda (D) ESTE 806930.661 – NORTE 1217338.456 al (E) ESTE 806935.106 – NORTE 1217326.762 con una distancia de 12.53 metros lineales colindando con Servidumbre - **SUR** – de la coordenanda (E) ESTE 806935.106 – NORTE 1217326.762 al (F) ESTE 806934.114 – NORTE 1217326.405 con una distancia de 1.08 metros lineales colindando con Servidumbre - **SUR** – de la coordenanda (F) ESTE ESTE 806934.114 – NORTE 1217326.405 al (G) ESTE 806927.542 – NORTE 1217324.15 con una distancia de 6.93 metros lineales colindando con Sonia María Usuga Usuga y Otro, 0421001001003200025, NPN: 050420100000100320025000000000 - **ESTE** – de la coordenanda (G) ESTE 806927.542 – NORTE 1217324.15 al (H) ESTE 806929.764 – NORTE 1217316.398 con una distancia de 8.06 metros lineales colindando con Sonia María Usuga Usuga y Otro, 0421001001003200025, NPN: 050420100000100320025000000000 - **SUR** – de la coordenanda (H) ESTE 806929.764 – NORTE 1217316.398 al (I) ESTE 806914.14 – NORTE 1217320.287 con una distancia de 16.08 metros lineales colindando con Servidumbre - **NORTE** – de la coordenanda (I) ESTE 806914.14 – NORTE 1217320.287 al (J) ESTE 806920.08 – NORTE 1217322.708 con una distancia de 6.41 metros lineales colindando con Diego Alonso Silva Silva, 0421001001003200029, NPN: 050420100000100320029000000000 - **OESTE** – de la coordenanda (J) ESTE 806920.08 – NORTE 1217322.708 al (A) ESTE 806917.35 – NORTE 1217330.725 con una distancia de 8.55 metros lineales colindando con Diego Alonso Silva Silva, 0421001001003200029, NPN: 050420100000100320029000000000"; según ficha catastral: **1800808**, cédula catastral **1010010320000300000000** y NPN **050420100000100320003000000000**; el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1012 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.


KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.


KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 183 (DE 12 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de doscientos setenta y ocho metros (278) cuadrados, ubicado en la carrera 6 No. 13B-40 INT. 111 , sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 033, predio 00015, cédula catastral 1010010330001500000000 y NPN 050420100000100330015000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes **NORTE** - de la coordenada (A) ESTE 806961.4512 – NORTE 1217436.9878 al (B) ESTE 806987.4965 – NORTE 1217433.7353 con una distancia de 26.26 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, 0421001001003300031 , NPN: 050420100000100330031000000000, **-ESTE-** de la coordenada (B) ESTE 806987.4965 – NORTE 1217433.7353 al (C) ESTE 806986.1297 – NORTE 1217422.8515 con una distancia de 10.92 metros lineales colindando con CR 5 - **SUR** - de la coordenada (C) ESTE 806986.1297 – NORTE 1217422.8515 al (D) ESTE 806960.7804 – NORTE 1217426.8633 con una distancia de 25.68 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, 0421001001003300014 , NPN: 050420100000100330014000000000 - **OESTE** - de la coordenada (D) ESTE 806960.7804 – NORTE 1217426.8633 al (A) ESTE 806961.4512 – NORTE 1217436.9878 con una distancia de 10.14 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, 0421001001003300014 , NPN: 050420100000100330014000000000,; **1800855**, cédula catastral **1010010330001500000000** y NPN **050420100000100330015000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1040 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

Dirección: Carrera 9 N°9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia)
Teléfono: (57) (4)853-11-36 Fax: (57) (4)8531101



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

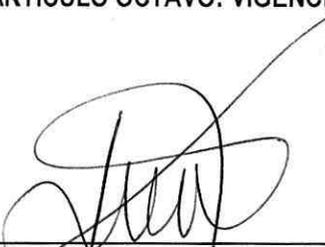
ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

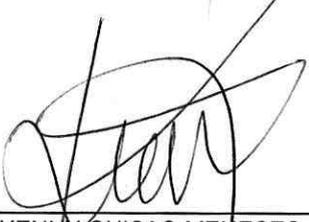
ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.



KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.



KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 235 (DE 22 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de ciento doce (112) metros cuadrados, ubicado en la Carrera 11 N 16-105/109, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 089, predio 00014, cédula catastral 1010010890001400000000 y NPN 050420100000100890014000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "NORTE - de la coordenada (A)ESTE 806650.0337– NORTE 1217874.2366 al (B) ESTE 806662.5833 – NORTE 1217866.8439 con una distancia de 14.57 metros lineales colindando con ANA JOAQUINA RESTREPO DE RIVERA, 0421001001008900013 , NPN: 050420100000100890013000000000- ESTE - de la coordenada (B) ESTE 806662.5833 – NORTE 1217866.8439 al (C) ESTE 806658.3182 – NORTE 1217859.8259 con una distancia de 8.22 metros lineales colindando con CR 11- SUR - de la coordenada (C) ESTE 806658.3182 – NORTE 1217859.8259 al (D) ESTE 806646.3632 – NORTE 1217868.1334 con una distancia de 14.56 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, 0421001001008900018 , NPN: 050420100000100890018000000000 - OESTE - de la coordenada (D) ESTE 806646.3632 – NORTE 1217868.1334 al (A)ESTE 806650.0337– NORTE 1217874.2366 con una distancia de 7.15 metros lineales colindando con ANA JOAQUINA RESTREPO DE RIVERA, 0421001001008900013 , NPN: 050420100000100890013000000000"; según ficha catastral: **1802618**, cédula catastral **1010010890014000000000** y NPN **050420100000100890140000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-4807 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 234 (DE 22 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de ciento veintiséis (126) metros cuadrados, ubicado en la Carrera 10 N 14-86, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 074, predio 00021, cédula catastral 1010010740002100000000 y NPN 0504201000001007400210000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - de la coordenada (A)ESTE 806527.0902– NORTE 1217691.0541 al (B) ESTE 806528.4552 – NORTE 1217690.9000 con una distancia de 1.36 metros lineales colindando con BENITO CARVAJAL PULGARIN, 0421001001007400022 , NPN: 050420100000100740022000000000- **NORTE** - de la coordenada (B) ESTE 806528.4552 – NORTE 1217690.9000 al (C) ESTE 806537.3754 – NORTE 1217685.8147 con una distancia de 10.25 metros lineales colindando con BENITO CARVAJAL PULGARIN, 0421001001007400022 , NPN: 050420100000100740022000000000- **ESTE** - de la coordenada (C) ESTE 806537.3754 – NORTE 1217685.8147 al (D) ESTE 806537.2872 – NORTE 1217685.2725 con una distancia de 0.55 metros lineales colindando con BENITO CARVAJAL PULGARIN, 0421001001007400075 , NPN: 050420100000100740075000000000 - **ESTE** - de la coordenada (D) ESTE 806537.2872 – NORTE 1217685.2725 al (E)ESTE 806535.9505 – NORTE 1217677.3744 con una distancia de 8.01 metros lineales colindando con BENITO CARVAJAL PULGARIN, 0421001001007400075 , NPN: 050420100000100740075000000000- **SUR** - de la coordenada (E)ESTE 806535.9505 – NORTE 1217677.3744 al (F)ESTE 806531.2907– NORTE 1217676.3411 con una distancia de 4.91 metros lineales colindando con al (E)ESTE 806535.9505 – NORTE 1217677.3744 con una distancia de 8.01 metros lineales colindando con BENITO CARVAJAL PULGARIN, 0421001001007400075 , NPN: 050420100000100740075000000000 - **ESTE** - de la coordenada (F)ESTE 806531.2907– NORTE 1217676.3411 al (G)ESTE 806531.3408– NORTE 1217676.1596 con una distancia de 0.20 metros lineales colindando con BENITO CARVAJAL PULGARIN, 0421001001007400075 , NPN: 050420100000100740075000000000 - **SUR** - de la coordenada (G)ESTE 806531.3408– NORTE 1217676.1596 al (H)ESTE 806527.2339– NORTE 1217675.0363 con una distancia de 4.10 metros lineales colindando con BENITO CARVAJAL PULGARIN, 0421001001007400075 , NPN: 050420100000100740075000000000 - **OESTE** - de la coordenada (H)ESTE 806527.2339– NORTE 1217675.0363 al (A)ESTE 806527.0902– NORTE 1217691.0541 con una distancia de 16.1 metros lineales colindando con CR 10"; según ficha catastral: **1802253**, cédula catastral **1010010740021000000000** y NPN **050420100000100740210000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-3458 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 233 (DE 22 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de cuarenta y dos (42) metros cuadrados, ubicado en la Carrera 9 N 17-12 IN 101, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 068, predio 00006, cédula catastral 1010010680000600000000 y NPN 050420100000100680006000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - de la coordenanda (A)ESTE 806796.1273– NORTE 1217843.0840 al (B) ESTE 806801.3284 – NORTE 1217841.4824 con una distancia de 5.44 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA , 0421001001006800008 , NPN: 050420100000100680008000000000- **ESTE**- de la coordenanda (B) ESTE 806801.3284 – NORTE 1217841.4824 al (C) ESTE 806799.3874 – NORTE 1217837.7092 con una distancia de 4.24 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA , 0421001001006800004 , NPN: 050420100000100680004000000000- **ESTE** - de la coordenanda (C) ESTE 806799.3874 – NORTE 1217837.7092 al (D) ESTE 806798.3002 – NORTE 1217831.2208 con una distancia de 6.57 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA , 0421001001006800004 , NPN: 050420100000100680004000000000 - **SUR** - de la coordenanda (D) ESTE 806798.3002 – NORTE 1217831.2208 al (E)ESTE 806795.4153 – NORTE 1217831.4435 con una distancia de 2.89 metros lineales colindando con ANA BERTILDA CANO SANCHEZ, 421001001006800046 , NPN: 050420100000100680046000000000 - **OESTE** - de la coordenanda (E)ESTE 806795.4153 – NORTE 1217831.4435 al (F)ESTE 806795.7335 - NORTE 1217836.7493 con una distancia de 5.33 metros lineales colindando con LUZ ENEIDA MORENO CANO, 421001001006800005 , NPN: 050420100000100680005000000000 - **OESTE** - de la coordenanda (F)ESTE 806795.7335 – NORTE 1217836.7493 al (G)ESTE 806796.0623– NORTE 1217842.3097 con una distancia de 5.56 metros lineales colindando con DORA MAGDALENA MORENO,421001001006800007 NPN:050420100000100680005000000000- **OESTE** - de la coordenanda (G)ESTE 806796.0623– NORTE 1217842.3097 al (A)ESTE 806796.1273– NORTE 1217843.0840 con una distancia de 0.78 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, 421001001006800008, NPN: 050420100000100680008000000000"; según ficha catastral: **1802057**, cédula catastral **1010010680006000000000** y NPN **050420100000100680060000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-2199 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

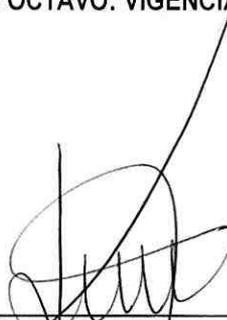
ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

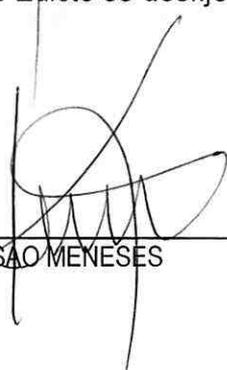
ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.


KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.


KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 232 (DE 22 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de setenta y tres (73) metros cuadrados, ubicado en la Carrera 10 N 18-24, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 067, predio 00004, cédula catastral 1010010670000400000000 y NPN 050420100000100670004000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: “**NORTE** - de la coordenada (A)ESTE 806875.6339– NORTE 1217958.4117 al (B) ESTE 806882.6594 – NORTE 1217951.3018 con una distancia de 10.00 metros lineales colindando con SERVIDUMBRE- **ESTE** - de la coordenada (B) ESTE 806882.6594 – NORTE 1217951.3018 al (C) ESTE 806877.8633 – NORTE 1217946.5549 con una distancia de 6.75 metros lineales colindando con SERVIDUMBRE - **SUR** - de la coordenada (C) ESTE 806877.8633 – NORTE 1217946.5549 al (D) ESTE 806869.8539 – NORTE 1217953.7761 con una distancia de 10.78 metros lineales colindando con FRANCISCO GUILLERMO RIVERA GIRALDO, 0421001001006700003 , NPN: 050420100000100670003000000000 - **OESTE** - de la coordenada (D) ESTE 806869.8539 – NORTE 1217953.7761 al (A)ESTE 806875.6339– NORTE 1217958.4117 con una distancia de 7.38 metros lineales colindando con CARRERA 10 ”; según ficha catastral: **1802032**, cédula catastral **1010010670004000000000** y NPN **050420100000100670040000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-2181 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO
(Ley 1437, Artículo 65)
8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 231 (DE 22 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de ciento veinticuatro metros (124) cuadrados, ubicado en la TV 8 N 8-69, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 061, predio 00005, cédula catastral 1010010610005000000000 y NPN 050420100000100610050000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: “**NORTE** - de la coordenanda (A)ESTE 806763.4112– NORTE 1217753.4858 al (B) ESTE 806772.2089 – NORTE 1217752.7047 con una distancia de 8.80 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, 0421001001006100006 , NPN: 050420100000100610006000000000 - **ESTE** - de la coordenanda (B) ESTE 806772.2089 – NORTE 1217752.7047 al (C) ESTE 806775.3230 – NORTE 1217742.0211 con una distancia de 11.10 metros lineales colindando con TV 8 - **SUR** - de la coordenanda (C) ESTE 806775.3230 – NORTE 1217742.0211 al (D) ESTE 806769.7526– NORTE 1217742.6788 con una distancia de 5.37 metros lineales colindando con RICARDO ANTONIO SALAS, 0421001001006100016 , NPN: 0504201000001006100160000000000 - **SUR** - de la coordenanda (D) ESTE 806769.7526– NORTE 1217742.6788 al (E)ESTE 806759.7010– NORTE 1217743.9019 con una distancia de 10.17 metros lineales colindando con ANA DE JESUS VALLE GARCES, 0421001001006100028 , NPN: 0504201000001006102800000000000 - **OESTE** - de la coordenanda (E)ESTE 806759.7010– NORTE 1217743.9019 al (A)ESTE 806763.4112– NORTE 1217753.4858 con una distancia de 10.41 metros lineales colindando con CR 9 ”; según ficha catastral: **1801660**, cédula catastral **1010010610005000000000** y NPN **050420100000100610050000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-2179 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 230 (DE 22 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de setenta y siete (77) metros cuadrados, ubicado en la Calle 14 N 7-74 INT 112, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 059, predio 0005, cédula catastral 101001059000500000000 y NPN 0504201000001005900050000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - de la coordenada (A)ESTE 806732.3599– NORTE 1217598.6567 al (B) ESTE 806741.2043 – NORTE 1217597.6057 con una distancia de 8.90 metros lineales colindando con MARIA ROSMIRA JARAMILLO ZAPATA, 0421001001005900091 , NPN: 050420100000100590091000000000 - **ESTE** - de la coordenada (B) ESTE 806741.2043 – NORTE 1217597.6057 al (C) ESTE 806743.0804 – NORTE 1217594.5972 con una distancia de 3.53 metros lineales colindando con MANUEL HOLGUIN RINCON, 0421001001005900067 , NPN: 050420100000100590067000000000 - **NORTE** - de la coordenada (C) ESTE 806743.0804 – NORTE 1217594.5972 al (D) ESTE 806748.4829 – NORTE 1217593.4478 con una distancia de 5.52 metros lineales colindando con MANUEL HOLGUIN RINCON, 0421001001005900067 , NPN: 050420100000100590067000000000 - **ESTE** - de la coordenada (D) ESTE 806748.4829 – NORTE 1217593.4478 al (E)ESTE 806745.1855 – NORTE 1217584.9084 con una distancia de 9.15 metros lineales colindando con CARLOS ANDRES SERNA, 0421001001005900104 , NPN: 050420100000100590104000000000 - **SUR** - de la coordenada (E)ESTE 806745.1855 – NORTE 1217584.9084 al (F)ESTE 806741.1321– NORTE 1217585.4370 con una distancia de 4.08 metros lineales colindando con SANTIAGO DE LOS MILAGROS RUIZ CARTAGENA Y OTRO, 0421001001005900108 , NPN: 050420100000100590108000000000 - **OESTE** - de la coordenada (F)ESTE 806741.1321– NORTE 1217585.4370 al (G)ESTE 806741.9472– NORTE 1217588.6499 con una distancia de 3.32 metros lineales colindando con LUIS ALBERTO JARAMILLO, 0421001001005900052 , NPN: 050420100000100590052000000000 - **OESTE** - de la coordenada (G)ESTE 806741.9472– NORTE 1217588.6499 al (H)ESTE 806741.1182– NORTE 1217594.6310 con una distancia de 6.02 metros lineales colindando con LUIS ALBERTO JARAMILLO, 0421001001005900052 , NPN: 050420100000100590052000000000 - **SUR** - de la coordenada (H)ESTE 806741.1182– NORTE 1217594.6310 al (I)ESTE 806731.4810 – NORTE 1217596.4134 con una distancia de 9.79 metros lineales colindando con LUIS ALBERTO JARAMILLO, 0421001001005900052 , NPN: 050420100000100590052000000000 - **OESTE** - de la coordenada (I)ESTE 806731.4810 – NORTE 1217596.4134 al (A)ESTE 806732.3599– NORTE 1217598.6567 con una distancia de 2.42 metros lineales colindando con SERVIDUMBRE"; según ficha catastral: **1801577**, cédula catastral **101001059000500000000** y NPN **050420100000100590050000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1082 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

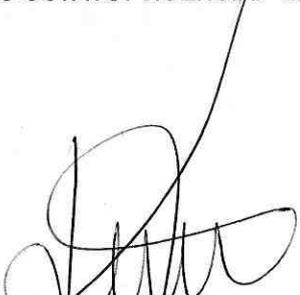
ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.



KENNY GUIŠAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.



KENNY GUIŠAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO
(Ley 1437, Artículo 65)
8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 229 (DE 22 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de ochenta y dos (82) metros cuadrados, ubicado en la Calle 14 N 7-28, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 059, predio 00002, cédula catastral 1010010590000200000000 y NPN 050420100000100590002000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - de la coordenanda (A)ESTE 806767.7805– NORTE 1217569.1397 al (B) ESTE 806775.8933– NORTE 1217562.7430 con una distancia de 10.34 metros lineales colindando con RUBIELA CARVAJAL CARVAJAL, 0421001001005900001 , NPN: 050420100000100590001000000000- **NORTE** - de la coordenanda (B) ESTE 806775.8933– NORTE 1217562.7430 al (C) ESTE 806776.3300 – NORTE 1217562.3833 con una distancia de 0.55 metros lineales colindando con JAIME DE JESUS CARVAJAL CARVAJAL Y OTRO, 0421001001005900067 , NPN: 050420100000100590067000000000 - **ESTE** - de la coordenanda (C) ESTE 806776.3300 – NORTE 1217562.3833 al (D) ESTE 806774.7681 – NORTE 1217557.6667 con una distancia de 4.90 metros lineales colindando con JAIME DE JESUS CARVAJAL CARVAJAL Y OTRO, 0421001001005900067 , NPN: 050420100000100590067000000000 - **SUR** - de la coordenanda (D) ESTE 806774.7681 – NORTE 1217557.6667 al (E)ESTE 806764.3073 – NORTE 1217558.7868 con una distancia de 10.51 metros lineales colindando con CALLE 14 - **OESTE** - de la coordenanda (E)ESTE 806764.3073 – NORTE 1217558.7868 al (A)ESTE 806767.7805– NORTE 1217569.1397 con una distancia de 10.92 metros lineales colindando con MARIA ERNESTINA SERNA JARAMILLO, 0421001001005900042 , NPN: 050420100000100590042000000000"; según ficha catastral: **1801571**, cédula catastral **1010010590002000000000** y NPN **050420100000100590020000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1080 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 228 (DE 22 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de sesenta y nueve (69) metros cuadrados, ubicado en la Calle 16A N 5-105, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 058, predio 00038, cédula catastral 1010010580003800000000 y NPN 050420100000100580038000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - de la coordenanda (A)ESTE 806852.3328– NORTE 1217668.1687 al (B) ESTE 806860.1561 – NORTE 1217663.4547 con una distancia de 9.18 metros lineales colindando con CALLE 16 A- **ESTE** - de la coordenanda (B) ESTE 806860.1561 – NORTE 1217663.4547 al (C) ESTE 806855.0870 – NORTE 1217655.4232 con una distancia de 9.50 metros lineales colindando con BETY DE JESUS ZAPATA TAMAYO, 0421001001005800039 , NPN: 050420100000100580038000000000- **SUR** - de la coordenanda (C) ESTE 806855.0870 – NORTE 1217655.4232 al (D) ESTE 806849.7098 – NORTE 1217658.8806 con una distancia de 6.46 metros lineales colindando con BETY DE JESUS ZAPATA TAMAYO, 0421001001005800039 , NPN: 050420100000100580038000000000 - **OESTE** - de la coordenanda (D) ESTE 806849.7098 – NORTE 1217658.8806 al (E)ESTE 806852.8620 – NORTE 1217666.3929 con una distancia de 8.15 metros lineales colindando con ODILIA DEL SOCORRO GRACIANO MANCO, 421001001005800042 , NPN: 050420100000100580042000000000 - **SUR** - de la coordenanda (E)ESTE 806852.8620 – NORTE 1217666.3929 al (F)ESTE 806851.7723– NORTE 1217666.9948 con una distancia de 1.25 metros lineales colindando con ODILIA DEL SOCORRO GRACIANO MANCO, 421001001005800042 , NPN: 050420100000100580042000000000 - **OESTE** - de la coordenanda (F)ESTE 806851.7723– NORTE 1217666.9948 al (A)ESTE 806852.3328– NORTE 1217668.1687 con una distancia de 1.31 metros lineales colindando con ODILIA DEL SOCORRO GRACIANO MANCO, 421001001005800042 , NPN: 050420100000100580042000000000"; según ficha catastral: **1809023**, cédula catastral **1010010580038000000000** y NPN **050420100000100580038000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1063 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

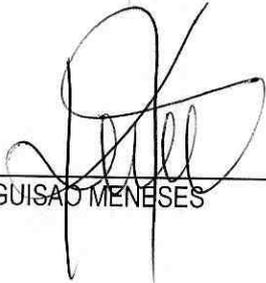
ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.


KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.


KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 227 (DE 22 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de veinticuatro (24) metros cuadrados, ubicado en la Carrera 7 N 13B-127/131, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 056, predio 0016, cédula catastral 101001056001600000000 y NPN 050420100000100560016000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "NORTE - de la coordenanda (A)ESTE 806786.6890– NORTE 1217540.1796 al (B) ESTE 806794.6857 – NORTE 1217537.9529 con una distancia de 8.30 metros lineales colindando con MARIO DE JESUS PEREZ MARTINEZ, 0421001001005600015 , NPN: 050420100000100560015000000000 - NORTE - de la coordenanda (B) ESTE 806794.6857 – NORTE 1217537.9529 al (C) ESTE 806795.7991 – NORTE 1217537.6348 con una distancia de 1.16 metros lineales colindando con CR 7- ESTE - de la coordenanda (C) ESTE 806795.7991 – NORTE 1217537.6348 al (D) ESTE 806795.2424 – NORTE 1217535.2314 con una distancia de 2.45 metros lineales colindando con CR 7 - SUR - de la coordenanda (D) ESTE 806795.2424 – NORTE 1217535.2314 al (E)ESTE 806786.0175 – NORTE 1217537.5995 con una distancia de 9.52 metros lineales colindando con JORGE IVAN JARAMILLO, 0421001001005600075 , NPN: 050420100000100560075000000000 - OESTE - de la coordenanda (E)ESTE 806786.0175 – NORTE 1217537.5995 al (A)ESTE 806786.6890– NORTE 1217540.1796 con una distancia de 2.66 metros lineales colindando con JORGE IVAN JARAMILLO, 0421001001005600075 , NPN: 050420100000100560075000000000"; según ficha catastral: **1801404**, cédula catastral **1010010560016000000000** y NPN **050420100000100560160000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1163 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 191 (DE 12 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de trecientos veintidós metros (322) cuadrados, ubicado en la carrera 10 No. 19-82, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 066, predio 00011, cédula catastral 1010010660011000000000 y NPN 050420100000100660110000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - de la coordenanda (A)ESTE 807029.1324– NORTE 1218046.3144 al (B) ESTE 807046.6011 – NORTE 1218047.9811 con una distancia de 17.57 metros lineales colindando con CR 10 - **ESTE** - de la coordenanda (B) ESTE 807046.6011 – NORTE 1218047.9811 al (C) ESTE 807040.3480 – NORTE 1218014.9298 con una distancia de 33.66 metros lineales colindando con LUIS FERNANDO PIMIENTA Y ANA LEOCADIA CARTAGENA, 0421001001006600012 , NPN: 050420100000100660012000000000- **ESTE** - de la coordenanda (C) ESTE 807040.3480 – NORTE 1218014.9298 al (D) ESTE 807039.5682 – NORTE 1218010.8672 con una distancia de 4.16 metros lineales colindando con ANA MILENA BECERRA ESCUDERO, 0421001001006600002 , NPN: 050420100000100660002000000000 - **OESTE** - de la coordenanda (D) ESTE 807039.5682 – NORTE 1218010.8672 al (A)ESTE 807029.1324– NORTE 1218046.3144 con una distancia de 36.97 metros lineales colindando con EVA TULIA OSORNO QUINTERO, 0421001001006600010 , NPN: 050420100000100660010000000000"; según ficha catastral: **1802020**, cédula catastral **1010010660011000000000** y NPN **050420100000100660110000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-2192 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 226 (DE 22 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de trescientos sesenta y tres metros (363) cuadrados, ubicado en la Calle 9 N 1-40, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 002, predio 00002, cédula catastral 1010010020002000000000 y NPN 050420100000100020020000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - de la coordenada (A)ESTE 806967.9645– NORTE 1216405.1193 al (B) ESTE 806969.2483 – NORTE 1216405.8496 con una distancia de 0.57 metros lineales colindando con MERCEDES CHAPARRO DE ACERO, 0421001001000200003 , NPN: 050420100000100020003000000000- **ESTE** - de la coordenada (B) ESTE 806969.2483 – NORTE 1216405.8496 al (C) ESTE 806969.6127 – NORTE 1216405.2858 con una distancia de 0.70 metros lineales colindando con MERCEDES CHAPARRO DE ACERO, 0421001001000200003 , NPN: 050420100000100020003000000000- **NORTE** - de la coordenada (C) ESTE 806969.6127 – NORTE 1216405.2858 al (D) ESTE 806975.2478 – NORTE 1216408.1442 con una distancia de 6.45 metros lineales colindando con MERCEDES CHAPARRO DE ACERO, 0421001001000200003 , NPN: 050420100000100020003000000000 - **ESTE** - de la coordenada (D) ESTE 806975.2478 – NORTE 1216408.1442 al (E)ESTE 806975.5758– NORTE 1216407.5812 con una distancia de 0.55 metros lineales colindando con MERCEDES CHAPARRO DE ACERO, 0421001001000200003 , NPN: 050420100000100020003000000000- **NORTE** - de la coordenada (E)ESTE 806975.5758– NORTE 1216407.5812 al (F)ESTE 806982.7670– NORTE 1216411.2609 con una distancia de 8.09 metros lineales colindando con MERCEDES CHAPARRO DE ACERO, 0421001001000200003 , NPN: 050420100000100020003000000000- **ESTE** - de la coordenada (F)ESTE 806982.7670– NORTE 1216411.2609 al (G)ESTE 806985.3380– NORTE 1216389.4055 con una distancia de 22.25 metros lineales colindando con CR 1- **SUR** - de la coordenada (G)ESTE 806985.3380– NORTE 1216389.4055 al (H)ESTE 806973.0395– NORTE 1216381.7029 con una distancia de 15.20 metros lineales colindando con GUSTAVO URREGO RODRIGUEZ Y OTRO, 0421001001000200001 , NPN: 050420100000100020001000000000, - **OESTE** - de la coordenada (H)ESTE 806973.0395– NORTE 1216381.7029 al (I)ESTE 806965.1775– NORTE 1216394.2852 con una distancia de 15.11 metros lineales colindando con CL 9, - **NORTE** - de la coordenada (I)ESTE 806965.1775– NORTE 1216394.2852 al (J)ESTE 806971.5744– NORTE 1216398.4296 con una distancia de 8.50 metros lineales colindando con JOAQUIN GUILLERMO COSSIO NANCLARES, 0421001001000200043 , NPN: 050420100000100020043000000000- **OESTE** - de la coordenada (J)ESTE 806971.5744– NORTE 1216398.4296 al (A)ESTE 806967.9645– NORTE 1216405.1193 con una distancia de 7.56 metros lineales colindando con JOAQUIN GUILLERMO COSSIO NANCLARES, 0421001001000200043 , NPN: 050420100000100020043000000000"; según ficha catastral: **1800048**, cédula catastral **1010010020002000000000** y NPN **050420100000100020020000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1011 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 190 (DE 12 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de ciento cincuenta y seis metros (156) cuadrados, ubicado en la calle 16A No. 5-59 INT. 102, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 058, predio 00020, cédula catastral 1010010580002000000000 y NPN 050420100000100580020000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - De la coordenada (A)ESTE 806926.3220 – NORTE 1217657.8682 a la coordenada (B) ESTE 806940.9076 – NORTE 1217656.3555 con una distancia de 14.60 metros lineales colinconda con CL 16A, **ESTE** - De la coordenada (B) ESTE 806940.9076 – NORTE 1217656.3555 a la coordenada (C) ESTE 806937.7466 – NORTE 1217645.2187 con una distancia de 11.54 metros lineales colinconda con CAÑO, 0421001001016000019 , NPN: 050420100000101600019000000000 **SUR** - De la coordenada (C) ESTE 806937.7466 – NORTE 1217645.2187 a la coordenada (D) ESTE 806925.6277 – NORTE 1217645.8904 con una distancia de 12 metros lineales colinconda con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, 0421001001005800062 , NPN: 050420100000100580062000000000 **OESTE** – De la coordenada (D) ESTE 806925.6277 – NORTE 1217645.8904 a la coordenada (A) ESTE 806926.3220 – NORTE 1217657.8682 2187 con una distancia de 11.90 metros lineales colinconda con ANGELA MARLENY CANO MORENO, 0421001001005800063 , NPN: 050420100000100580063000000000; según ficha catastral: **1801546**, cédula catastral **1010010580002000000000** y NPN **050420100000100580020000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1061 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 189 (DE 12 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de ciento cuatro (104) metros cuadrados, ubicado en la calle CL 16A N 5-81 IN 101, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 058, predio 00019, cédula catastral 1010010580019000000000 y NPN 050420100000100580190000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 -IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - de la coordenada (A)ESTE 806877.9691 – NORTE 1217650.0717 al (B) ESTE 806879.3989 – NORTE 1217649.9810 con una distancia de 1.44 metros lineales colindando con CL 16A - **ESTE** - de la coordenada (B) ESTE 806879.3989 – NORTE 1217649.9810 al (C) ESTE 806879.4550 – NORTE 1217648.8666 con una distancia de 1.12 metros lineales colindando con CL 16A - **ESTE** - de la coordenada (C) ESTE 806879.4550 – NORTE 1217648.8666 al (D) ESTE 806880.3664 – NORTE 1217631.3552 con una distancia de 17.54 metros lineales colindando con MIRIAM ANGEL GIRON DE LORA Y OTRO, 0421001001005800024 , NPN: 050420100000100580024000000000 - **SUR** - de la coordenada (D) ESTE 806880.3664 – NORTE 1217631.3552 al (E) ESTE 806866.6736 – NORTE 1217630.7526 con una distancia de 13.71 metros lineales colindando con LUIS FERNANDO GIRON AGUDELO, 0421001001005800060 , NPN: 050420100000100580060000000000 - **OESTE** - de la coordenada (E) ESTE 806866.6736 – NORTE 1217630.7526 al (F) ESTE 806866.3712 – NORTE 1217632.4481 con una distancia de 1.73 metros lineales colindando con URBANIZACION PALMA SOL, 0421001001005800013 , NPN: 050420100000100580013000000000 - **NORTE** - de la coordenada (F) ESTE 806866.3712 – NORTE 1217632.4481 al (G) ESTE 806866.3712 – NORTE 1217633.0312 con una distancia de 11.95 metros lineales colindando con ABELARDO ANTONIO GIRON AGUDELO, 0421001001005800059 , NPN: 050420100000100580059000000000 - **OESTE** - de la coordenada (G) ESTE 806866.3712 – NORTE 1217633.0312 al (H) ESTE 806877.6149 – NORTE 1217641.6530 con una distancia de 8.64 metros lineales colindando con ABELARDO ANTONIO GIRON AGUDELO, 0421001001005800059 , NPN: 050420100000100580059000000000 - **SUR** - de la coordenada (H) ESTE 806877.6149 – NORTE 1217641.6530 al (I) ESTE 806864.5008 – NORTE 1217642.9488 con una distancia de 13.20 metros lineales colindando con ABELARDO ANTONIO GIRON AGUDELO, 0421001001005800059 , NPN: 050420100000100580059000000000 - **OESTE** - de la coordenada (I) ESTE 806864.5008 – NORTE 1217642.9488 al (J) ESTE 806865.8831 – NORTE 1217645.7824 con una distancia de 3.15 metros lineales colindando con DIEGO DE JESUS TILANO TILANO, 0421001001005800041 , NPN: 050420100000100580041000000000 - **NORTE** - de la coordenada (J) ESTE 806865.8831 – NORTE 1217645.7824 al (K) ESTE 806876.5113 – NORTE 1217645.9725 con una distancia de 10.64 metros lineales colindando con MARIA ELENA RAMIREZ GOMEZ, 0421001001005800018 , NPN: 050420100000100580018000000000 - **OESTE** - de la coordenada (K) ESTE 806876.5113 – NORTE 1217645.9725 al (A)ESTE 806877.9691 – NORTE 1217650.0717 con una distancia de 4.34 metros lineales colindando con MARIA ELENA RAMIREZ GOMEZ, 0421001001005800018 , NPN: 050420100000100580018000000000"; según ficha catastral: **1801543**, cédula catastral **1010010580019000000000** y NPN **050420100000100580190000000000**, el cual carece de identidad



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1059 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.


KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.


KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 188 (DE 12 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de ciento cuatro metros (104) cuadrados, ubicado en la calle 14 No. 7-23, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 56, predio 00014, cédula catastral 1010010560001400000000 y NPN 050420100000100560014000000000 cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - de la coordenanda (A)ESTE 806770.1722- NORTE 1217553.8636 al (B) ESTE 806777.2335 – NORTE 1217551.5752 con una distancia de 7.43 metros lineales colindando con CL 14, **-ESTE-** de la coordenanda (B) ESTE 806777.2335 – NORTE 1217551.5752 al (C) ESTE 806777.0207 – NORTE 1217550.6882 con una distancia de 0.90 metros lineales colindando con CL 14 **-NORTE-** de la coordenanda (C) ESTE 806777.0207 – NORTE 1217550.6882 al (D) ESTE 806777.5184 – NORTE 1217550.5425 con una distancia de 0.52 metros lineales colindando con CL 14 **-ESTE-** de la coordenanda (D) ESTE 806777.5184 – NORTE 1217550.5425 al (E) ESTE 806775.6507 – NORTE 1217543.2672 con una distancia de 7.51 metros lineales colindando con MARIO DE JESUS PEREZ MARTINEZ,0421001001005600015, NPN: 050420100000100560015000000000, **-ESTE-** de la coordenanda (E) ESTE 806775.6507 – NORTE 1217543.2672 al (F) ESTE 806775.3134 – NORTE 1217542.2604 con una distancia de 1.07 metros lineales colindando con CONRADO DE JESUS JARAMILLO USUGA,0421001001005600017, NPN: 050420100000100560017000000000, **-SUR-** de la coordenanda (F) ESTE 806775.3134 – NORTE 1217542.2604 al (G) ESTE 806764.6132 – NORTE 1217543.0804 con una distancia de 10.74 metros lineales colindando con CONRADO DE JESUS JARAMILLO USUGA,0421001001005600017, NPN: 050420100000100560017000000000, **-OESTE-** de la coordenanda (G) ESTE 806764.6132 – NORTE 1217543.0804 al (H) ESTE 806765.6614 – NORTE 1217550.5218 con una distancia de 7.51 metros lineales colindando con JUANA GUILLERMINA CARDONA QUIROZ,0421001001005600073, NPN: 050420100000100560073000000000, **-NORTE-** de la coordenanda (H) ESTE 806765.6614 – NORTE 1217550.5218 al (I) ESTE 806769.7194 – NORTE 1217550.0028 con una distancia de 4.09 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,0421001001005600013, NPN: 050420100000100560013000000000, **-OESTE-** de la coordenanda (I) ESTE 806769.7194 – NORTE 1217550.0028 al (A)ESTE 806770.1722- NORTE 1217553.8636 con una distancia de 3.88 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,0421001001005600013, NPN: 050420100000100560013000000000; según ficha catastral: **1801401**, cédula catastral **1010010560001400000000** y NPN **050420100000100560014000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1054 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos¹) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 187 (DE 12 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de veinte metros (20) cuadrados, ubicado en la calle 14 No. 7-29, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 056, predio 00013, cédula catastral 1010010560001300000000 y NPN 050420100000100560013000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - de la coordenanda (A)ESTE 806766.3308- NORTE 1217555.2362 al (B) ESTE 806770.2513 – NORTE 1217554.9638 con una distancia de 3.94 metros lineales colindando con CL 14, **-ESTE** - de la coordenanda (B) ESTE 806770.2513 – NORTE 1217554.9638 al (C) ESTE 806770.1722 – NORTE 1217553.8636 con una distancia de 1.10 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,0421001001005600014, NPN: 050420100000100560014000000000, - **ESTE** - de la coordenanda (C) ESTE 806770.1722 – NORTE 1217553.8636 al (D) ESTE 806769.7194 – NORTE 1217550.0028 con una distancia de 3.86 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,0421001001005600014, NPN: 050420100000100560014000000000, **SUR** - de la coordenanda (D) ESTE 806769.7194 – NORTE 1217550.0028 al (E) ESTE 806765.6614 – NORTE 1217550.5718 con una distancia de 4.09 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,0421001001005600014, NPN: 050420100000100560014000000000, **-OESTE** - de la coordenanda (E) ESTE 806765.6614 – NORTE 1217550.5718 al (A)ESTE 806766.3308- NORTE 1217555.2362 con una distancia de 4.77 metros lineales colindando con JUANA GUILLERMINA CARDONA QUIROZ,0421001001005600073, NPN: 050420100000100560073000000000 según ficha catastral **1801400**. cédula catastral 1010010560001300000000 y NPN 050420100000100560013000000000; el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1044 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 186 (DE 12 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de ochenta y siete metros (87) cuadrados, ubicado en la Diagonal 8 No. 6A-37 INT. 101, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 034, predio 00008, cédula catastral 1010010340000800000000 y NPN 05042010000010034000080000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: **"NORTE** - De la coordenada (A)ESTE 806811.7646 – NORTE 1217419.9371 a la coordenada (B) ESTE 806825.8781 – NORTE 1217413.3802

con una distancia de 15.56 metros lineales colindando con Miguel Ángel Ospina Quintero, 0421001001003400009 , NPN: 050420100000100340009000000000 **"NORTE** - De la coordenada (B) ESTE 806825.8781 – NORTE 1217413.3802 a la coordenada (C) ESTE 806826.5097 – NORTE 1217413.0852

con una distancia de 0.70 metros lineales colindando con Edificio Alexa Ph, 0421001001003400034 , NPN: 050420100000100340034000000000 **"ESTE** - De la coordenada (C) ESTE 806826.5097 – NORTE 1217413.0852 a la coordenada (D) ESTE 806824.6527 – NORTE 1217408.9942 con una distancia de 4.49 metros lineales colindando con Edificio Alexa P.H, 0421001001003400034 , NPN: 050420100000100340034000000000 **"ESTE** - De la coordenada (D) ESTE 806824.6527 – NORTE 1217408.9942 a la coordenada (E) ESTE 806824.5103 – NORTE 1217408.6626 con una distancia de 0.36 metros lineales colindando con María Luisa Villa De Mario, 0421001001003400034 , NPN: 050420100000100340034000000000 **"SUR** - De la coordenada (E) ESTE 806824.5103 – NORTE 1217408.6626 a la coordenada (F) ESTE 806808.9557 – NORTE 1217415.9835 con una distancia de 16.99 metros lineales colindando con María Luisa Villa De Mario, 0421001001003400034 , NPN: 050420100000100340034000000000 **"SUR** - De la coordenada (F) ESTE 806808.9557 – NORTE 1217415.9835 a la coordenada (G) ESTE 806807.7076 – NORTE 1217417.4875 con una distancia de 2.36 metros lineales colindando con María Luisa Villa De Mario, 0421001001003400034 , NPN: 050420100000100340034000000000 **"OESTE** - De la coordenada (G) ESTE 806807.7076 – NORTE 1217417.4875 a la coordenada (A)ESTE 806811.7646 – NORTE 1217419.9371 con una distancia de 4.74 metros lineales colindando con Diagona 8,"; según ficha catastral: **1800913**, cédula catastral **1010010340000800000000** y NPN **050420100000100340008000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1037 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

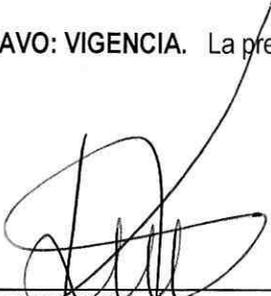
ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.


KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.


KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 185 (DE 12 DE MARZO 2019)

en cuyo encabezado y en la parte decisiva resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de cuatrocientos ochenta y un metros (481) cuadrados, ubicado en la calle 13C No. 5-75, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 033, predio 00030, cédula catastral 1010010330003000000000 y NPN 050420100000100330030000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: “**NORTE** - de la coordenada (A)ESTE 806924.831 – NORTE 1217472.484 al (B) ESTE 806939.626 – NORTE 1217473.04 con una distancia de 14.79 metros lineales colindando con CL 13C - **ESTE** - de la coordenada (B) ESTE 806939.626 – NORTE 1217473.04 al (C) ESTE 806941.388 – NORTE 1217455.895 con una distancia de 17.17 metros lineales colindando con Servidumbre - **ESTE** - de la coordenada (C) ESTE 806941.388 – NORTE 1217455.895 al (D) ESTE 806942.976 – NORTE 1217440.496 con una distancia de 15.54 metros lineales colindando con Municipio de Santa fe de Antioquia, 0421001001003300031 , NPN: 050420100000100330031000000000 - **SUR** - de la coordenada (D) ESTE 806942.976 – NORTE 1217440.496 al (E) ESTE 806939.197 – NORTE 1217441.75 con una distancia de 3.96 metros lineales colindando con Municipio de Santa fe de Antioquia, 0421001001003300021 , NPN: 050420100000100330021000000000 - **SUR** - de la coordenada (E) ESTE 806939.197 – NORTE 1217441.75 al (F) ESTE 806929.482 – NORTE 1217447.719 con una distancia de 11.41 metros lineales colindando con Luz Angela Moreno de Goez, 0421001001003300082 , NPN: 050420100000100330082000000000 - **SUR** - de la coordenada (F) ESTE 806929.482 – NORTE 1217447.719 al (G) ESTE 806920.56 – NORTE 1217452.815 con una distancia de 10.31 metros lineales colindando con Olga de Jesus Cano Silva, 0421001001003300059 , NPN: 050420100000100330059000000000 - **OESTE** - de la coordenada (G) ESTE 806920.56 – NORTE 1217452.815 al (H) ESTE 806924.989 – NORTE 1217462.102 con una distancia de 10.32 metros lineales colindando con Nevardo de Jesus Benitez Alcaraz, 0421001001003300074 , NPN: 050420100000100330074000000000 - **SUR** - de la coordenada (H) ESTE 806924.989 – NORTE 1217462.102 al (I) ESTE 806922.1 – NORTE 1217463.372 con una distancia de 3.12 metros lineales colindando con Nevardo de Jesus Benitez Alcaraz, 0421001001003300074 , NPN: 050420100000100330074000000000 - **OESTE** - de la coordenada (I) ESTE 806922.1 – NORTE 1217463.372 al (A) ESTE 806924.831 – NORTE 1217472.484 con una distancia de 9.60 metros lineales colindando con Nevardo de Jesus Benitez Alcaraz, 0421001001003300074 , NPN: 050420100000100330074000000000”; según ficha catastral: **1800883**, cédula catastral **1010010330003000000000** y NPN **050420100000100330030000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1038 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.

KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

EDICTO

(Ley 1437, Artículo 65)

8 de abril de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 184 (DE 12 DE MARZO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de noventa y tres metros (93) cuadrados, ubicado en la KR 6 N 13B-64 IN 101, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 033, predio 00024, cédula catastral 1010010330024000000000 y NPN 050420100000100330240000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: "**NORTE** - De la coordenada (A)ESTE 806903.2958 – NORTE 1217434.6470 a la coordenada (B) ESTE 806912.4035 – NORTE 1217431.5227 con una distancia de 10.99 metros lineales colinconda con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, 0421001001003300060, NPN: 050420100000100330060000000000 -**ESTE** - De la coordenada (B) ESTE 806912.4035 – NORTE 1217431.5227 a la coordenada (C) ESTE 806908.3530 – NORTE 1217425.4690 con una distancia de 7.28 metros lineales colindando con SERVIDUMBRE - **SUR** - De la coordenada (C) ESTE 806908.3530 – NORTE 1217425.4690 a la coordenada (D) ESTE 806901.4453 – NORTE 1217430.1771 con una distancia de 8.36 metros lineales colindando con SERVIDUMBRE - **ESTE** - De la coordenada (D) ESTE 806901.4453 – NORTE 1217430.1771 a la coordenada (E) ESTE 806898.7042 – NORTE 1217425.9290 con una distancia de 5.06 metros lineales colindando con SERVIDUMBRE – **SUR** - De la coordenada (E) ESTE 806898.7042 – NORTE 1217425.9290 a la coordenada (F) ESTE 806896.6508 – NORTE 1217427.3223 con una distancia de 2.52 metros lineales colindando con SERVIDUMBRE – **OESTE** - De la coordenada (F) ESTE 806896.6508 – NORTE 1217427.3223 a la coordenada (G)ESTE 806901.7516 – NORTE 1217435.1448 con una distancia de 9.30 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, 0421001001003300072, NPN: 050420100000100330072000000000, - **OESTE** - De la coordenada (G)ESTE 806901.7516 – NORTE 1217435.1448 a la coordenada (A)ESTE 806903.2958 – NORTE 1217434.6470 con una distancia de 2.95 metros lineales colindando con MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, 0421001001003300071, NPN: 0504201000001003300710000000000 "; según ficha catastral: **1800874**, cédula catastral **1010010330024000000000** y NPN **050420100000100330240000000000**, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1039 de febrero 22 de 2018, la cual se arrima a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 o se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

Dirección: Carrera 9 N°9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia)
Teléfono: (57) (4)853-11-36 Fax: (57) (4)8531101



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

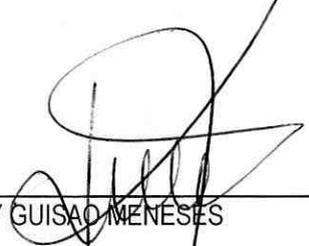
ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

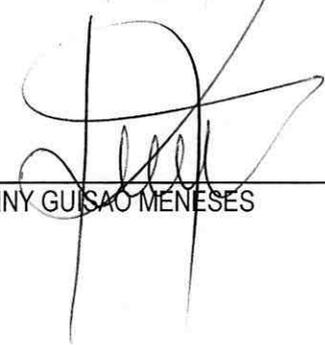
ARTICULO SEXTO: RECURSOS. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y ejecutoria.


KENNY GUISAO MENESES

El presente Edicto se desfijó el 12 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.


KENNY GUISAO MENESES